

GACETA OFICIAL

AÑO XIX

PANAMÁ, 20 DE ABRIL DE 1922

NÚMERO 3886

PODER EJECUTIVO

Presidente de la República.

BELISARIO PORRAS

Despacho Oficial: Residencia Presidencial

Secretario de Gobierno y Justicia.

RICARDO J. ALFARO

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso. Avenida Central. Casa particular: Calle 1. N.º 53.

Secretario de Relaciones Exteriores.

NARCISO GARAY

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso. Avenida Central. Casa particular: Avenida B y Calle 108.

Secretario de Hacienda y Tesoro.

EUSEBIO A. MORALES

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, primer piso. Avenida Central. Casa particular: Avenida Central, N.º 23.

Secretario de Instrucción Pública.

JEPHTHA B. DUNCAN

Despacho Oficial: Edificio de Correos y Telégrafos, tercer piso. Avenida Central. Plano de la Independencia. Casa particular: Avenida Sur, N.º 22.

Secretario de Fomento.

MANUEL QUINTERO V.

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso. Avenida Central. Casa particular: 421 Florida, Río Abajo.

CONTENIDO

PODER EJECUTIVO NACIONAL

SECRETARIA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

SECCION SEGUNDA

Resolución número 92, de 13 de Abril de 1922. 1275

Resolución número 94, de 12 de Abril de 1922. 1275

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

Resolución número 86, de 8 de Abril de 1922. 1275

Resolución número 87, de 8 de Abril de 1922. 1275

SECRETARIA DE HACIENDA Y TESORO

SECCION DE CATANEROS

Resolución número 1, de 11 de Abril de 1922. 1275

SECRETARIA DE FOMENTO

RAMO DE PATENTES Y MARCAS

Resolución número 704, de 11 de Abril de 1922. 1275

Certificado número 918 de registro de marca de fábrica. 1275

RAMO DE MINAS

Resolución número 11, de 3 de Abril de 1922. 1275

Dirección General del Censo. Continuación. 1275

OFICINA DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD

Relación de los documentos presentados al Libro de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 15 de Abril de 1922. 1275

Relación de los documentos presentados al Libro de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 17 de Abril de 1922. 1275

Avisos Oficiales. 1275

Edictos. 1275

Poder Ejecutivo Nacional

SECRETARIA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

RESOLUCION NUMERO 93

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 93.—Panamá, Abril 10 de 1922.

Alejandro Ortega, panameño, reo del delito de lesiones, solicita del Ejecutivo se le conceda la libertad condicional de que trata el artículo 18 del Código Penal, y al efecto acompaña copia de las sentencias por las cuales fue condenado y un certificado expedido por el Alcaide Municipal de Portobelo, en el que consta que el peticionario ha observado buena conducta en el respectivo establecimiento de castigo.

Por tanto, de conformidad con los artículos 19, 29, 30 y 31 del Código Penal, y 1.º del Decreto número 57 de 1919.

SE RESUELVE:

Conceder a Alejandro Ortega, la libertad condicional durante a tercera parte de la pena que le fue impuesta de siete meses y medio de prisión; y como el reo cumple hoy las dos terceras partes de la misma pena se ordena que sea puesto inmediatamente en libertad, quedando sujeto a la vigilancia de las autoridades por el tiempo que le falta de la condena, o sean 2 meses y 15 días.

El peticionario queda sujeto asimismo, a cumplir las siguientes obligaciones:

1.ª Declarar su domicilio a la primera autoridad política del lugar de su residencia, que es la encargada inmediatamente de su vigilancia, no pudiendo cambiarlo sin permiso escrito de la misma autoridad;

2.ª Observar las reglas de inspección que aquella le señale; y

3.ª Adoptar cualquier oficio, arte o industria lícitas si no tuviere medios propios y convenientes de subsistencia.

La falta de cumplimiento de las obligaciones anteriores, o la comisión de un nuevo delito, privan al favorecido del beneficio de la libertad condicional, y volverá a seguir cumpliendo su condena.

Comuníquese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia.

R. J. ALFARO.

RESOLUCION NUMERO 94

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 94.—Panamá, Abril 12 de 1922.

Los señores Federico Boyd, Jorge E. Boyd, Alfredo O. Boyd, Ernesto A. Boyd y E. I. Boyd, de este vecindario, solicitan del Ejecutivo en escrito fechado el primero de los corrientes, se autrice la fundación de la sociedad denominada «Compañía Panameña de Bienes Raíces», la cual tendrá asiento principal en esta ciudad.

Acompañan los peticionarios un cheque a la orden de, Secretario de Gobierno y Justicia por la suma de diez y seis mil ochocientos noventa y tres (16,893.00) que representa el 25% del capital de la sociedad y copia del prospecto y de los estatutos provisionales de la compañía, documentos que examinados cuidadosamente en este Despacho se han hallado correctos.

Por tanto de conformidad con lo prescrito por el artículo 17 de la Ley 41 de 1919,

SE RESUELVE:

Autorizar la fundación de la sociedad anónima denominada «Compañía Panameña de Bienes Raíces», radicada en esta ciudad.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

BELISARIO PORRAS

El Secretario de Gobierno y Justicia.

R. J. ALFARO.

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

RESOLUCION NUMERO 86

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Relaciones Exteriores.—Resolución número 86.—Panamá, 8 de Abril de 1922.

Vista la comunicación anterior fechada en Colón el cinco de los corrientes, por la cual el señor Luis F. Muñoz solicita permiso del Presidente de la República para aceptar el cargo de Cónsul ad-honorem de la República de Bolivia en Colón que le ha conferido el Presidente de dicha Nación.

SE RESUELVE:

De acuerdo con la autorización que da al Presidente de la República el ordinal 13 del artículo 73 de la Constitución Nacional, concédese permiso al señor don Luis F. Muñoz para que ejerza el cargo de Cónsul honorario de la República de Bolivia en Colón.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Relaciones Exteriores.

NARCISO GARAY.

RESOLUCION NUMERO 87

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Relaciones Exteriores.—Resolución número 87.—Panamá, 8 de Abril de 1922.

En el memorial que antecede el chino Luis García residente en Capira y de tránsito en esta ciudad, solicita que se le permita a su hijo Luis Ernesto, quien actualmente se encuentra en la China haciendo estudios, regresar al país. Fun-

da esta solicitud en el artículo 69 del Decreto número 2 de 17 de Enero de 1920.

Para resolver,

SE CONSIDERA:

Que examinados los documentos que reposan en el archivo de la Secretaría de Relaciones Exteriores, se encontró una solicitud que en el año de 1917 hizo el chino Luis García a favor de su hijo Luis Ernesto y que motivó la Resolución número 86 de 8 de Diciembre del mismo año, cuya parte resolutive le ordenaba comprobar la identidad de su hijo Luis Ernesto ante las autoridades del lugar en donde se encontraba, y obtener del Cónsul de Panamá en Hong Kong que autentificara los documentos de dicho menor y los remitiera junto con dos fotografías a esta Secretaría;

Que el 17 de Enero de 1920 el Poder Ejecutivo por conducto de esta Secretaría dictó el Decreto número 2, cuyo artículo 6.º estableció que a los panameños de origen chino, sirio o turco, que en esa época se encontraran en el extranjero tenían seis meses de plazo para dirigirse al Cónsul de Panamá en el lugar de su residencia o el más cercano a éste, personalmente o por medio de carta firmada por ellos, con los documentos que acreditaban su nacionalidad panameña y dos fotografías de su persona. Esos documentos eran enviados por el Cónsul a la Secretaría, y en caso de que algunos de ellos deseara regresar a la República debía depositar una fianza de \$250.00 con el fin de garantizar que a su regreso se harían inscribir en el Registro Civil de las Personas;

Que el chino Luis García no obstante el interés que parece tener porque su hijo Luis Ernesto regrese al país, no ha cumplido con la parte resolutive de la Resolución número 86 de 6 de Diciembre de 1917, ni con el artículo 6.º del Decreto número 2 de 17 de Enero de 1920;

Que si bien es cierto que del examen de los documentos presentados por él a esta Secretaría, resulta que en efecto su hijo Luis Ernesto, habido en legítimo matrimonio con la señora María del Rosario de León, panameña, se encuentra en la actualidad estudiando en la China, también lo es que Luis García por el hecho de haber dejado de cumplir con lo dispuesto en la parte resolutive de la Resolución número 86 de 1917 y del artículo 6.º del Decreto número 2 de 1920 ha incurrido en la multa establecida en el inciso 3.º del artículo 2.º del Decreto No. 60 de 6 de Marzo de 1922; y

Que esto no obstante, esta Secretaría está en el deber de prever contra una posible infracción de las leyes sobre inmigración prohibida.

Por tanto,

SE RESUELVE:

Ordenar al Cónsul de Panamá en Hong Kong que expida un permiso provisional de embarque a favor de Luis Ernesto a reserva de ser identificado en este Despacho a su llegada a la República.

Comuníquese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Relaciones Exteriores.

NARCISO GARAY.

SECRETARIA DE HACIENDA Y TESORO

RESOLUCION NUMERO 1

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección de Catastrales.—Resolución número 1.—Panamá, Abril 11 de 1922.

En memorial fechado el 29 de Diciembre de 1921 último manifiesta el señor

Celestino Calles que el terreno denominado «Guarumbites situado en el Distrito de Soná» incluido en el Catastro de dicho Distrito, no es de su propiedad por haberlo abandonado y dejado libre y sin cercas desde el año 1920, y, teniendo en cuenta el informe rendido a petición de esta Secretaría por el Juez Ejecutor de Veraguas fechado el 30 de Marzo último, continuando la averiguación por el reclamante,

SE RESUELVE:

Suprimir la partida que bajo el número 78 aparece en el Catastro de Terrenos del Distrito de Soná, correspondiente al reclamo mencionado.

Regístrese y comuníquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

EUSEBIO A. MORALES.

SECRETARIA DE FOMENTO

RESOLUCION NUMERO 704

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Fomento.—Sección Segunda.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resolución número 704.—Panamá, 12 de Abril de 1922.

Con fecha 15 de Agosto de 1921, el apoderado de la *International Harvester Company*, de Chicago, Illinois, Estados Unidos de América, solicitó del Gobierno

Nacional, por medio de esta Secretaría, el registro de una marca de fábrica que usa dicha empresa para distinguir y amparar en el comercio los arados, trapiches de caña y partes separables para cada clase de estas máquinas.

Consiste la marca en la palabra distintiva «CHATTANOOGA» y se aplica por medio de placas, calcomanías, estampados o vaciados, en los efectos mismos, en las partes que los componen o en sus empaques, o de cualquier otro modo conveniente, reservándose los dueños el derecho de usarla en todo color, tamaño y forma e introducirle variaciones sin alterar su carácter distintivo.

En vista de que esta solicitud ha sido tramitada con arreglo a las leyes que regulan la materia,

SE RESUELVE:

Registrar, bajo la responsabilidad de los interesados y dejando a salvo los derechos de tercero, la marca de fábrica que se ha descrito, la cual sólo podrá usar sus dueños dentro del territorio panameño.

Expidase el certificado y archívese el expediente.

Regístrese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Fomento,

MANUEL QUINTERO V.

Panamá, 12 de Abril de 1922.

Hoy se expidió bajo el número 915, el certificado a que se alude arriba.

El Jefe de la Sección Segunda,

Roberto R. Royo.

CERTIFICADO NUMERO 915

de registro de marca de fábrica.

Fecha del Registro: Abril 12 de 1922.
—Caduca: Abril 12 de 1932.

BELISARIO PORRAS.

Presidente de la República.

HACE SABER:

Que mediante el cumplimiento de las formalidades legales sobre la materia, bajo la responsabilidad de los interesados, y dejando a salvo derechos de tercero, ha sido registrada en la oficina respectiva, en virtud de la Resolución número 704, de esta misma fecha, una marca de fábrica de la *International Harvester Company*, de Chicago, Illinois, Estados Unidos de América, para amparar y distinguir en el comercio los arados, trapiches de caña y partes separables para cada clase de estas máquinas que se elabora o fabrica en Chicago, Illinois, Estados Unidos de América, de la cual marca va un ejemplar adherido al reverso de esta hoja, donde asimismo aparece transcrita la correspondiente descripción.

La solicitud de registro fué presentada el día 15 de Agosto de 1921, en la forma determinada por la Ley, y publicada en

el número 3782 de la *GACETA OFICIAL*, correspondiente al 12 de Diciembre de 1921.

Panamá, doce de Abril de mil novecientos veintidos.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Fomento,

MANUEL QUINTERO V.

RESOLUCION NUMERO 21

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Fomento.—Sección Segunda.—Ramo de Minas.—Resolución número 21.—Panamá, Abril 8 de 1922.

De conformidad con el ordinal 3º del artículo 111 del Código de Minas,

SE RESUELVE:

Declarar, como en efecto se declaran, caducados los siguientes denuncios:

De las minas Huitzi, Beti, Cuy, Colima, Lupa, Coleman, Tale o Tule, Aguila, Toica y San Antonio, ubicadas en el Distrito de La Palma, Provincia de Panamá, cuyos denuncios fueron hechos por el señor Manuel Salazar Sada, los nueve primeros, y el último por este mismo señor en compañía de Pedro Marmolejo y María Santos Quintana.

Comuníquese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Fomento,

MANUEL QUINTERO V.

Dirección General del Censo.—Boletín N° 1.—Provincia de Panamá

PROVINCIA DE PANAMA PROFESIONES Y OFICIOS

DISTRITO	RELATORES						TIPOLOGOS					
	DIFERENTE		EMPLEADO		INDIPENDIENTE		DIFERENTE		EMPLEADO		INDIPENDIENTE	
	Varones	Mujeres	Varones	Mujeres	Varones	Mujeres	Varones	Mujeres	Varones	Mujeres	Varones	Mujeres
Arenalito												
Bellon												
Cajula												
Chimie												
Chiriquia												
Chiriqui												
Chiriqui												
La Chorrera	5		2		13		20		84		22	
Trinidad												
Trinidad												
San Carlos											1	
Taloga												
TOTAL	5		2		13		20		84		22	

PROVINCIA DE PANAMA PROFESIONES Y OFICIOS

DISTRITO	ALMAZULES						PILOMEROS					
	DIFERENTE		EMPLEADO		INDIPENDIENTE		DIFERENTE		EMPLEADO		INDIPENDIENTE	
	Varones	Mujeres	Varones	Mujeres	Varones	Mujeres	Varones	Mujeres	Varones	Mujeres	Varones	Mujeres
Arenalito												
Bellon												
Cajula												
Chimie												
Chiriquia												
Chiriqui												
Chiriqui												
La Chorrera												
Panamá			110		91		210		67		30	
Punguilla												
San Carlos									1			
Taloga												
TOTAL			110		91		210		67		30	

PROVINCIA DE PANAMA
PROFESIONES Y OFICIOS

BARBEROS

DISTRITO	DUEÑO		EMPLEADO		INDEPENDIENTE		TOTAL
	Varones	Mujeres	Varones	Mujeres	Varones	Mujeres	
Arraiján.....							
Balboa.....							
Capira.....							
Chame.....					1		1
Chapigana.....							
Chepo.....	1		1				2
Chiriquí.....							
La Chorrera.....	3						3
Panamá.....	35		28		43		106
Pinogana.....							
San Carlos.....							
Taboga.....							
TOTAL.....	42		29		44		115

PROVINCIA DE PANAMA
PROFESIONES Y OFICIOS

EMPLEADOS DE BANCO

AGENTES COMERCIALES

DISTRITO	DUEÑO		EMPLEADO		INDEPENDIENTE		TOTAL	DUEÑO		EMPLEADO		INDEPENDIENTE		TOTAL
	Varones	Mujeres	Varones	Mujeres	Varones	Mujeres		Varones	Mujeres	Varones	Mujeres	Varones	Mujeres	
Arraiján.....														
Balboa.....														
Capira.....														
Chame.....	1						1							
Chapigana.....														
Chepo.....														
Chiriquí.....														
La Chorrera.....														
Panamá.....	45	1					46			25		1		27
Pinogana.....														
San Carlos.....														
Taboga.....														
TOTAL.....	46	1					47			25		1		27

PROVINCIA DE PANAMA
PROFESIONES Y OFICIOS

TENEDORES DE LIBROS

COMERCIALES

DISTRITO	DUEÑO		EMPLEADO		INDEPENDIENTE		TOTAL	DUEÑO		EMPLEADO		INDEPENDIENTE		TOTAL
	Varones	Mujeres	Varones	Mujeres	Varones	Mujeres		Varones	Mujeres	Varones	Mujeres	Varones	Mujeres	
Arraiján.....								2						2
Balboa.....								11	5					14
Capira.....								14						14
Chame.....								26						26
Chapigana.....								20	2					22
Chepo.....								14						14
Chiriquí.....														7
La Chorrera.....								83	3					86
Panamá.....			45	1	12		58	1691	224					1915
Pinogana.....								8	5					13
San Carlos.....								12						12
Taboga.....			2				2	14						14
TOTAL.....			47	1	12		60	1892	247					2139

(Continuando.)

OFICINA DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD

RELACION

de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 15 de Abril de 1922.

Escritura número 148 de 11 de los corrientes, de la Notaría 2ª de este Circuito, por la cual Celso Ramon de Chundick en nombre de sus menores hijos cancela hipoteca a Luis Angelini Sullivan.

Escritura número 149 de 11 de los corrientes, de la Notaría 2ª de este Circuito por la cual Luis Angelini S. hipoteca una finca de su propiedad ubicada en esta ciudad a favor de Estela Morello de Gandolfo, por B. 1000.00.

Escritura número 495 de 12 de los corrientes, de la Notaría 2ª de este Circuito, por la cual Fondo Banca hipoteca a favor de la Nación una finca de su propiedad ubicada en esta ciudad para responder por la exoneración de Hilton Howell.

Acto de remate verificado ante el Juez Tercero de este Circuito el 23 de Marzo de este año, en la cual se adjudica a la Sociedad Anónima de Tierras los terrenos Juan Lomas, en este Distrito por B. 66 665.60.

Escritura número 87 de 7 de los corrientes, de la Notaría 2ª de este Circuito, por la cual Juan Ariza hace una declaración sobre una finca de su propiedad distinta guila con el número 1269 ubicada en David.

Escritura número 401 de 12 de los corrientes, de la Notaría 2ª de este Circuito, por la cual el International Banking Corporation y Oscar Wier venden el terreno «Patricia» a José M. Sosa.

Escritura número 152 de 13 de los corrientes, de la Notaría 2ª de este Circuito, por la cual se protocoliza el expediente que contiene el título de propiedad sobre una casa de propiedad de Secundino Tejeda en esta ciudad valorada en B. 1000.00.

Escritura número 20 de 24 de Marzo pasado, de la Notaría de Bocas del Toro, por la cual Hebert Leer vende a Lector R. Molah dos casas de su propiedad ubicadas en Bocas del Toro.

Escritura número 26 de 3 de los corrientes, de la Notaría de Bocas del Toro, por la cual se adiciona la escritura anterior.

Escritura número 25 de 3 de los corrientes, de la Notaría de Bocas del Toro, por la cual Lin Quiñ adiona la escritura número 7 de 21 de Febrero de este año.

Escritura números 13 de 31 de Octubre de 1921, 22 de 21 de Septiembre de 1920, 15 de 15 de Noviembre de 1921, 15 de 15 de Noviembre de 1921, 17 de 15 de Noviembre de 1921, 18 de 15 de Noviembre de 1921, 19 de 15 de Noviembre de 1921, otorgadas ante el Consul de Panamá en San Francisco de California, por las cuales David Arnold West vende terrenos terrenos ubicados en el Distrito de Denoso a los siguientes señores por su orden: John James Mc Ewen, David D. Gishtrap, Hans M. Seckelund, Jacob H. Vannatter, William D. Russell, John Murray Foster y Louis Whitlock.

Panamá, Abril 15 de 1922.

El Registrador General,

R. QUINTERO A.

RELACION

de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 17 de Abril de 1922.

Escritura número 48 de 13 de los corrientes, extendida en la Notaría 2ª de este Circuito, por la cual se protocolizan las diligencias creadas con motivo de la inspección ocular practicada en una finca de León Montaña Jr., ubicada en esta ciudad.

Escritura número 153 de 15 de los corrientes, de la Notaría 2ª de este Circuito, por la cual Josefa Justa Ruina Alparin, constituye hipoteca a favor de la Nación, para garantizar la exoneración de Juan Rodríguez.

Patente de nacionalización del vapor denominado «Caracas», expedido el 17 de los corrientes, como de propiedad de la «Grace Steamship Company», del Estado de Delaware.

Escritura número 150 de 12 de los corrientes, de la Notaría 2ª de este Circuito, por la cual José Camorón constituye hipoteca sobre una finca de su propiedad ubicada en esta ciudad, a favor de Tomás Arias, por la suma de B. 500.00.

Escritura número 401 de 12 de los corrientes, de la Notaría 2ª de este Circuito, por la cual «Libe Ravillo Realty Co.» transfiere a la «Compañía del Petróleo» de Panamá un lote de terreno de su propiedad, ubicada en esta ciudad.

Oficio número 146 de 16 de los corrientes, en el cual el Juez 1º Suplente del Circuito de Chiriquí, comunica al Jefe de esta oficina que en auto de 23 de Marzo pasado, ha decretado embargo sobre todos los bienes de José Ramón de la Lastra.

Escritura número 372 de 3 de los corrientes, de la Notaría 2ª de este Circuito, por la cual Ho Cheng confiere poder general a Arjanairo Jorge.

Escritura número 42 de 21 de Febrero pasado, de la Notaría de Chiriquí, por la cual Adela Ossa vende a Aurelio Jiménez, parte de su finca número 1153, ubicada en el Distrito de David, por la suma de B. 750.00.

Panamá, Abril 17 de 1922.

El Registrador General,

R. QUINTERO A.

AVISOS OFICIALES

PERMANENTE

Los documentos publicados en la GACETA OFICIAL, se considerarán oficialmente comunicados para los efectos legales y de servicio.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia

LEO. GONZÁLEZ.

AVISO

En la Sección de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro se aceptan suscripciones a la GACETA OFICIAL así:

Por un año, B. 6.00; por seis meses, B. 3.00; por tres meses, B. 1.50.

El periódico se repartirá a domicilio a los suscriptores el día de la salida.

En la misma Oficina están a la venta las siguientes publicaciones oficiales:

Disposiciones legales y reglamentarias sobre Registro Público, a B. 0.25 el ejemplar.

Las leyes de 1916 a 1917 y 1918 a 1919 a B. 1.00 el ejemplar.

Las leyes de 1920 a B. 0.25 el ejemplar.

Los Códigos nacionales así: Civil, Penal y de Minas, Industrial, Fiscal y Administrativo, a B. 2.50 el ejemplar empastado y a B. 1.50 a la rústica.

JULIO QUIJANO,
Jefe de la Sección de Ingresos.

EL PUBLICO

REPÚBLICA DE PANAMÁ.—ARCHIVOS NACIONALES.—DIRECCIÓN GENERAL.

Toda solicitud de copia que haga un particular a esta Oficina deberá venir en papel sellado de primera clase. (Artículo 2º, Ley 57 de 1919.)

Las copias que se expidan en este Despacho, costarán, en materia civil, a razón de un balboa (B. 1.00) por la primera página y cincuenta centésimos de balboa (B. 0.50) por las restantes, y en materia criminal, la mitad de los derechos arriba indicados. (Artículo 1º de la Ley 57 de 1919.)

Las solicitudes fuera de capital y en casos urgentes se harán por telegrafo, previo certificado de la telegrafista receptiva de que se ha hecho la solicitud en el papel sellado correspondiente (Artículo 2º de la Ley 57 de 1919.)

Los expedientes, libros, protocolos, etc. que se encuentren en esta Oficina pueden consultarse todos los días hábiles de 8 a. m. a 11 a. m. y de 2 p. m. a 5 p. m.

Separadamente se publica el cuadro demostrativo de los expedientes que han ingresado a la fecha pertenecientes a la Sección Jurídica.

Panamá, 1º de Noviembre de 1919.

RICARDO MIRO,

Director de los Archivos Nacionales

ADVERTENCIA

República de Panamá.—Archivos Nacionales.

Hago muy atentamente a todos los Jefes de oficinas públicas, que para hacer al suscriptor cualquier solicitud de datos, copias de documentos oficiales, tanto de notas como de impresos de los existentes en estos Archivos se sirvan hacerlo por medio de comunicación oficial. Los particulares harán sus solicitudes en un todo de conformidad con el artículo 1º de la Ley 19 de 1915.

Las solicitudes y recomendaciones verbales o personales, son contrarias a las Leyes, Decretos y Reglamento interno de los Archivos Nacionales.

Panamá, Septiembre de 1917.

M. ALMANZA CABAILEIRO,
Archivero Nacional

AVISO OFICIAL

SECRETARÍA DE HACIENDA Y TESORO

Se hace saber al público que las nóminas o cuentas que se traigan al Despacho para ordenar el pago, no serán recibidas sino en las horas de la mañana de cada día, y la entrega de las mismas se hará en las horas de la tarde del día siguiente, o se devolverán con las objeciones del caso si no estuvieren correctas.

El Secretario de Hacienda y Tesoro.

ROSEBIO A. MORALES.

CONCURSO A BECAS

Hasta el día 24 de Abril próximo, se recibirán en la Secretaría de Fomento y Obras Públicas, solicitudes para la adjudicación de cuatro (4) becas vacantes en la Escuela Nacional de Obstetricia, una por cada una de las Provincias de Panamá, Bocas del Toro, Chiriquí y Veraguas.

Las solicitudes deben venir en el papel sellado correspondiente, acompañadas de los documentos que exige el Decreto número 15 de 4 de Abril de 1915, publicado en la GACETA OFICIAL, número 1915, fechada el 16 del mismo mes.

Sólo en el caso de que no se presenten solicitudes por las Provincias mencionadas, podrán adjudicarse las becas a personas naturales de otras Provincias.

Panamá, Marzo 24 de 1922.

El Secretario de Fomento.

MANUEL QUINTERO V.

EDICTOS

EDICTO EMPLAZATORIO

El Juez Primero del Circuito de Colón, al público en general.

HACE SABER

Que en las diligencias creadas para asegurar los bienes dejados por Andrés Sutilanos, se ha dictado un auto cuya parte resolutiva dice:

Juzgado Primero del Circuito.—Colón, Abril 6 de 1922.

En consecuencia, el Juez que suscribe administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, hace la siguiente declaración:

1º Está yacente la herencia del finado Andrés Sutilanos;

2º Nómbrase Curador de la herencia al señor Diamante Diamantides, tal como lo dispone el Decreto número 33 de 1919;

3º Todo el que tenga en su poder testamento del difunto deberá presentarlo a este Juzgado en el menor tiempo posible; y

4º Publíquese este auto por tres veces en la GACETA OFICIAL para lo cual se le remitirá copia auténtica al señor Director de la «Imprenta Nacional».

Cópiese y notifíquese y avisele al Consul de Grecia para los efectos legales.

ADRIANO ROBLES.—R. Muñoz Jr.,
Sños.

Por tanto se fija este edicto por el término de treinta días, hoy doce de Abril de mil novecientos veintidós, a las nueve de la mañana, en lugar público de la Secretaría y copia de él se le remite al Director de la «Imprenta Nacional» para que lo haga publicar en la GACETA OFICIAL.

El Juez,

ADRIANO ROBLES.

El Secretario,

R. Muñoz Jr.

3 vs.—3

EDICTO EMPLAZATORIO

El Juez Primero del Circuito de Colón,

Por el presente cita, llama y emplaza a todos los que se crean con derecho en el juicio de sucesión intestada de Mariano Soto, con advertencia de que si no se presentan durante el término de treinta días, se declarará yacente la herencia y se nombrará un Curador, poniendo los bienes a cargo de éste.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría, por el término de treinta días, hoy cuatro de Abril de mil novecientos veintidós, y copia de él se remite a la GACETA OFICIAL para su publicación.

El Juez,

ADRIANO ROBLES.

El Secretario,

R. Muñoz Jr.,

3 vs.—3

AVISO

El infrascrito Alcalde Municipal del Distrito de Las Tablas,

HACE SABER:

Que en poder del señor Claudio Vázquez V., residente en este Distrito, se encuentra depositado un caballo sin dueño conocido, el cual es de color moro, marcado a fuego así: (C.L.) Este animal ha sido denunciado por el expresado señor Vázquez V., y para dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se da al público el presente aviso para que quien se considere dueño de dicho animal, se presente a este Despacho a reclamarlo por las vías legales, o de lo contrario, será vendido en subasta pública.

Este aviso será fijado en los lugares más visibles de este Distrito y publicado en la GACETA OFICIAL por treinta días para los fines legales.

Las Tablas, Marzo 2 de 1922.

El Alcalde Municipal,

VIDAL E. CANO.

El Secretario,

R. Alemán.

30 vs.—29